

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **01320/2024**

VALPARAÍSO, **miércoles, 29 de mayo de 2024**

VISTO: El Informe Memorándum (DP) N° 592/2024, contenido en el Expediente Cero papel N° 4981/2024, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1122 de 2024, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1122 de 2024, se inició el proceso de renovación de un Integrante titular y suplente del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales, en representación de los Armadores que posee Licencias Transables de Pesca de Langostino amarillo y Langostino colorado, entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum citado en Visto, ha solicitado modificar la Resolución Exenta citada en el párrafo anterior, específicamente el numeral 8 del artículo 2°, debido a que actualmente los representantes del sector industrial del presente Comité corresponden a 2 hombres y dos mujeres, por lo que se debe flexibilizar las reglas respecto de la cuota de género.

Que, en consecuencia, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° 1122 de 2024, de esta Subsecretaría.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 2° numeral 8 de la Resolución Exenta N° 1122 de 2024, que dio inicio al proceso de renovación de un integrante titular y suplente del Comité de Manejo de Crustáceos Demersales en representación de los armadores que poseen licencias transables de pesca de Langostino Amarillo y Langostino Colorado entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo, en los siguientes términos:

- Reemplácese el numeral 8 del artículo 2° por el siguiente”;

“Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.”

“ En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se procederá a la designación del cargo con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.”

“ Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo respecto de asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo”.

**Artículo 2°.-** Que conforme a lo anterior, el plazo para presentar postulaciones y apoyos en el presente proceso de renovación, es de 45 días corridos contado desde la publicación en extracto de la presente resolución exenta en el Diario oficial.

**Artículo 3°.-** En lo no modificado, rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta cero papel N° 1122 de 2024 de esta Subsecretaría.

**Artículo 4°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL, Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20586148&hash=04>